

 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
--	--	---

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION	NUMERO	FECHA
		0709	28 JUN 2011
INFORMACION DEL COOPERANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS ACOPI SECCIONAL TOLIMA		
NIT:	890700714 - 3		
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO		
C.C.:	93.382.031 DE IBAGUE		
DIRECCION:	CENTRO COMERCIAL COMBEIMA OFICINA 707		
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA		
TELEFONO:	2614660	CORREO:	acopitolima@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT	2010/11/16
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ACOPI TOLIMA CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESARIOS DEL CLUSTER TEXTIL - C CONFECCION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 478.000.000) M/CTE DE LOS CUALES CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$430.000.000) M/CTE, CORRESPONDE AL APOORTE DEL DEPARTAMENTO Y CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000) M/CTE, CORRESPONDEN AL APOORTE EN BIENES Y SERVICIOS QUE HACE EL COOPERANTE.		
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
RETEICA	NO APLICA		

Entré los suscritos a saber: NELSON GERMAN SANCHEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.385.932 de Ibagué, Secretario de Turismo, Industria y Comercio, según lo acredita el Decreto No 0349 del 10 de marzo de 2009, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 375 de 2011, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por la otra parte, ASOCIACION COLOMBIANA DE MEDIANAS Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS ACOPI SECCIONAL TOLIMA, con Nit. N° 890700714 - 3, inscrita en la Cámara de comercio de Ibagué, representado legalmente por LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, mayor de edad, representado legalmente por LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, en calidad de identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.382.031 de Ibagué, en calidad de representante legal, y quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 9° del Decreto 777 de 1992, quien en adelante se denominará EL COOPERANTE, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

 0709 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
---	--	---

DE COOPERACION contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA: En los últimos 10 años el sector textil confección ha experimentado un retroceso que lo ha alejado de la posición de privilegio (tercera región confeccionista a nivel país) que ostentó durante más de 15 años, situación que preocupa ostensiblemente a los empresarios del sector y a las diferentes instituciones (Entes territoriales, gremios económicos, Academia), pues se han perdido numerosos empleos, de aportar 15000 empleos directos y 3000 indirectos, se ha caído a una cifra muy lejana a las expectativas generadas, agravando de este modo los problemas sociales y económicos derivados del desempleo. SEGUNDA: Sin embargo los empresarios del sector textil han visto que una de las tácticas para salir adelante es el de la ASOCIATIVIDAD. Ellos han identificado debilidades en la cadena textil-confección, para lo cual han implementado una serie de estrategias que han permitido aumentar la producción, la comercialización y competitividad, estrategias apoyadas por el sector gubernamental (Gobernación y Alcaldía) y otras empresas como Cámara de Comercio de Ibagué, Sena y Comfenalco entre otras. TERCERA: Esto se ha visto reflejado en las estadísticas analizadas por la Alcaldía de Ibagué, basadas en las cifras del DANE, revelaron que el sector industria Manufacturera fue el único sector que creció en empleo comparando los periodos Ene-Oct-2009 vs 2010 en 3012 empleos, el sub-sector textil confección es un generador intensivo de mano de obra y el más representativo en Ibagué. CUARTA: Se ha formulado este proyecto con el cual se pretende implementar lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental "Soluciones para la Gente" en los siguientes términos: Promover condiciones para generar oportunidades laborales (Escuela de entrenamiento de operarios y capacitación técnica y conformación de grupos empresariales - asociativos en 15 municipios), desarrollo regional, integración entre sectores económicos, realización de eventos comerciales (Feria Ibagué - Maquila y Moda, Ruedas de Negocios, encuentros de empresarios, entre otros) los cuales contribuyen al fortalecimiento del sector económico del Tolima y en el caso particular como generador de tejido empresarial y competitivo del sector textil-confección del Departamento del Tolima. QUINTA: Para el año 2011 El proyecto pretende generar oportunidades laborales principalmente para mujeres cabeza de familia en los municipios de Ibagué, Armero, Guayabal, Lérda y Venadillo. SEXTA: Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y ACOPI TOLIMA CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESARIOS DEL CLUSTER TEXTIL - CONFECCION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CLÁUSULA SEGUNDA - EL COOPERANTE, deberá realizar, las siguientes actividades: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: Presentar propuesta técnico-económica para implementar por el mismo cooperante, con el fin de apoyar y fortalecer la cadena textil - confección, de acuerdo a las siguientes actividades: 1) Prestar la asesoría y coordinación de Capacitación y servicios tecnológicos en el Centro de Diseño y Moda. Población objetivo a capacitar: 100 personas. 2) Llevar a cabo la Capacitación y asesoría del Informe de Moda ISCI de INEXMODA. Población a capacitar: 200 Servicios prestados. 3) Adquisición de máquinas industriales para capacitar grupos satélites del cluster textil. A) Cuatro (4) Máquinas planas costura recta. B) Cuatro (4) Máquinas planas costura zigzag. C) Cuatro (4) Máquinas planas costura recta. D) Seis máquinas fileteadoras. E) Cuatro máquinas Colliari y Materiales de trabajo. Las cuales serán de propiedad de la

 0709 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
---	--	---

Gobernación del Tolima y específicamente de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, para el apoyo de los satélites en los municipios de Armero, Guayabal, Lérda, Venadillo e Ibagué. 4) Gestionar ante el SENA la capacitación técnica para los cuatro satélites del Cluster en los municipios de Armero, Guayabal, Lérda, Venadillo e Ibagué. 5) Llevar a cabo el Seminario Taller para instructores y capacitadores en nuevos métodos de producción. Población beneficiada: 15 instructores capacitados. 6) Apoyar el funcionamiento de la escuela de entrenamiento de operarios de confección ubicado en el Barrio Jardín Santander de la ciudad de Ibagué. Población capacitada: 120 personas capacitadas. 7) Participación en Feria Colombia Moda 2011 en Medellín. Población a beneficiar: Ocho (8) Mipymes y cuatro (4) empresarios. Debe presentar los documentos que soporten el proceso de elección de las empresas beneficiadas. 8) Capacitación y asistencia técnica para acceder a mercados de exportación: Un seminario de diez horas para asistencia a 25 empresas del cluster, dictado por un experto. Docentes horas de asistencia técnica, para la formulación de un plan de negocios exportador, beneficiando cinco empresas del cluster. 9) Realizar la Feria Ibagué - Maquila y Moda, la cual debe contener la siguiente infraestructura: Arrendamiento y montaje de: 2 pabellones de 20 x 34 mts, 1 carpa camerino de 20 x 6 y una carpa auxiliar de 20 x 6 mts con todo su infraestructura, amoblamiento, sistemas de sonido, Aire Acondicionado, sistemas de iluminación, circuito cerrado de TV, dos Pantallas gigantes de 5 X 7 mts y de 3 x 4 mts, Graderías para 750 personas, Pasarela, Escenografía con 3 backins de salida, dos backins frontales, Estibas y tapetes para el piso, Ponería para 140 Stands con acometidas eléctricas, iluminación, señalización interna y externa, Plantas eléctricas autónomas, Servicio de Personal de: Montaje, logística, seguridad, Vigilancia privada, Aseo y servicios generales; Montaje y Decoración de Fachada general del evento; Estibas, tapetes, separadores de colas y señalización con vallas, pendones, habladores, tableros, pasacalles. El Departamento tendrá derecho a un stand institucional dentro de la Feria, sin costo adicional. Contratos de Prensa y relaciones públicas, contrato de producción y coordinación de desfiles, contrato de modelos y celebridades, diseñadores, atención a invitados especiales, eventos prefería, impresión de piezas publicitarias. Invitación a compradores con tickets y hotel. Desplazamiento a atención a misiones comerciales de diferentes regiones del país, Gastos de Publicidad y plan de medios, atención a periodistas con tickets y hotel. Dirección ejecutiva del evento y apoyo logístico y administrativo. 10) Llevar a cabo la Dirección Administrativa y Logística de todas las actividades estipuladas en el convenio. 11) Gestionar y soportar con evidencias los aportes de las diferentes entidades que apoyaron cada una de las actividades contempladas en el convenio. 12) Presentar informe previo para cada desembolso estipulado, el cual debe contener: Actividad realizada de acuerdo a la propuesta técnico-económica, Impacto económico y social, registro fotográfico, registro de asistencia, evidencias de asistencia técnica de acuerdo al componente-ejecutado, soportes de inversión (facturas, contratos, recibos), con relación a las capacitaciones y asesorías técnicas presentar hoja de vida de los profesionales contratados, evidencias de asistencias técnicas y/o de los productos esperados en cada actividad. 13) El cooperante debe aportar en bienes y/o servicios una suma no inferior al diez por ciento del valor del aporte del Departamento. 14) Los recursos del Departamento que no se ejecuten se podrán invertir en otra actividad que se requiera previa aprobación del Secretario de Turismo, Industria y Comercio. 15) Los recursos que

 0709 GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE CONTRATACION		
---	--	---

terminado el convenio no se hayan ejecutado o hayan sobrado, deben ser devueltos al Departamento. 16) Una vez perfeccionado el convenio el cooperante debe abrir una cuenta a nombre del convenio. 17) Presentar al supervisor cada informe en original, las actividades contempladas en el presente convenio deben contener los logos institucionales de la Gobernación del Tolima y mencionar los respectivos créditos. 18) OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1. Fimar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio. 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3. Responder por la calidad de las actividades desarrolladas, sin perjuicio de la respectiva garantía. 4. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones. 5. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del convenio. CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio interinstitucional se ejecutará en los municipios de Ibagué, Armero, Guayabal, Lérda y Venadillo del Departamento del Tolima. CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en las normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del convenio. g) El COOPERANTE, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por él por cualquier medio. CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO Además de los derechos y deberes contemplados en el las normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de las actividades encomendadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Supervisar la ejecución de las actividades derivadas del convenio en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 5. Aportar para la ejecución del objeto del presente convenio la suma de cuatrocientos treinta millones de pesos (\$430.000.000) M/CTE en efectivo, los cuales se depositarán en una cuenta especial que se abrirá para el manejo de estos recursos, identificada con el número del convenio. Estos dineros serán destinados única y exclusivamente para el manejo del Objeto del Convenio. 6. Efectuar los

0709	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	28 JUN 2011
------	---	-------------

desembolsos de los dineros comprometidos de acuerdo a lo estipulado en el convenio. 7. Recibir los servicios convenidos en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 8. Pagar el valor del presente convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. 9. Llevar a cabo la supervisión del convenio. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 478.000.000) M/CTE. CORRESPONDE AL APORTE DEL DEPARTAMENTO Y CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000) M/CTE. CORRESPONDEN AL APORTE EN BIENES Y SERVICIOS QUE HACE EL COOPERANTE. El cooperante pertenece al régimen especial como consta en el respectivo RUT. CLÁUSULA SÉPTIMA - ANTICIPO: El Departamento del Tolima entregará al COOPERANTE un anticipo, por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte del departamento dado en anticipo. El cual se cancelará previo perfeccionamiento y legalización y suscripción del acta de inicio y previa acreditación de: a) Solicitud de pago del anticipo por parte del cooperante. b) Fotocopia del acta de iniciación del convenio. c) Fotocopia del plan de inversión para el manejo del anticipo aprobado por el secretario de Turismo, Industria y Comercio del Departamento del Tolima y d) Presentación por parte del cooperante de la certificación bancaria donde conste la apertura y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las acciones legales correspondientes y a hacer efectivas las garantías. CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: Se realizarán dos desembolsos de la siguiente manera: A) Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a los sesenta (60) días previa presentación de informe de actividades y soportado mediante la presentación de la inversión del cincuenta por ciento (50%) inicial. B) Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento a la culminación de actividades, previa presentación de acta de recibo final de las actividades e informe de supervisión final, registro fotográfico y certificación de aportes parafiscales. Para los pagos anteriores el cooperante deberá presentar a) copia del acta de iniciación, b) certificación de paz y salvo del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y c) para el pago final debe presentarse y aprobarse por el supervisor del convenio, el informe final consolidado de ejecución del

0709	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	28 JUN 2011
------	---	-------------

convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el cooperante deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el Cooperante debe adjuntar copia de la certificación expedida por la entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLÁUSULA NOVENA - IMPUESTOS: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo de la siguiente identificación presupuestal: Nº 03 - 3 - 6121 - 8020 por valor de \$ 430.000.000 y por concepto de "APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A EMPRESARIOS DEL TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2112 de 14 de junio de 2011, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, el cual será afectado en su totalidad. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA INICIACIÓN. PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISORÍA: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por MARTHA JAZMINA HIGUERA PARRA, Profesional Universitaria de la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio o quien haga sus veces, designado por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0426 de 2009 y las demás normas que lo aclaren modifiquen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaración de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E

0709	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	28 JUN 2011
------	---	-------------

INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que los modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0426 del 30 de marzo de 2009, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del Cooperante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría Ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 9º del Dto. 777 de 1992 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - GARANTÍAS. EL COOPERANTE se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, hasta la liquidación del presente convenio. b) CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES O INDEMNIZACIONES, equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio, por el término del convenio y tres (3) años más. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, equivalente al cien (100%) por ciento del valor total del ANTICIPO, por el término del convenio y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el numeral 7.4 del artículo 7 del Decreto 4828 de 2008, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de

0709	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	28 JUN 2011
------	---	-------------

la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la liquidación que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) Publicación en la Gaceta Departamental. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - INDEMNIDAD. De conformidad con el Decreto 4828 de 2008 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. CLÁUSULA TRIGESIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se regirá el Art. 355 de la Constitución Política y el Decreto 777 de 1992 y demás normas que la modifiquen, adicionen. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - COPIA. Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL. EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

EL DEPARTAMENTO
28 JUN 2011
NELSON GERMAN SANCHEZ PEREZ
Secretario de Turismo, Industria y Comercio
Ordenador del Gasto
Ejecutor
MARTHA JAZMINA HIGUERA PARRA
Profesional Universitaria
Secretaria de Turismo, Industria y Comercio
Supervisor
EL COOPERANTE
LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO
C.C. 93.382.031
Representante Legal